

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

SUB/DAF/EPG /GCM/SJA/ERH/MFM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005480

SANTIAGO, 23 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 de Julio de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES

En Santiago de Chile, a 31 de julio 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante **SENADIS** y por la otra, **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, rol único tributario N° 71.165.800-9, en adelante la **CORPORACIÓN**, representada por don/doña Jaime Soto Bradasic, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Philipi 689, comuna de Puerto Natales, región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, coordinando un conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin y que para el cumplimiento de esta función, el Servicio podrá celebrar Convenios con dichos organismos y financiando total o parcialmente ayudas técnicas, ayudas técnicas, servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.



5° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna de Puerto Natales, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones para la habilitación de la Sala de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) o Centro Comunitario de Rehabilitación.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir la suma de \$ 12.227.520.- (Doce millones doscientos veintisiete mil quinientos veinte pesos), distribuidos de la siguiente forma: \$ 1.596.000.- (Un millón quinientos noventa y seis mil pesos) recursos destinados a financiar la implementación de equipamiento de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación de la comuna de Puerto Natales, de \$ 6.680.448.- (Seis millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) destinados a financiar el pago de los servicios de un profesional y \$3.951.072.- (Tres millones novecientos cincuenta y un mil setenta y dos pesos) destinados a financiar la adquisición de un vehículo, entregados por una sola vez para la habilitación del Centro Comunitario de Rehabilitación de la comuna y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 3110846-2 del Banco Santander, a nombre de Corporación de Educación Salud y Menores de Puerto Natales.

TERCERO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por la **CORPORACIÓN** a la adquisición con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 216.000.-
Recurrentes	\$ 1.380.000.-
Personal	\$ 6.680.448.-
Vehículo	\$ 3.951.072.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 12.227.520.-

Familia	Vehículo	Cantidad	Categoría Presupuestaria
Vehículo	Vehículo Furgón motor 1.000 a 2.000 cc, mecánico, dirección hidráulica, frenos servoasistidos, asientos removibles, Cinturones en todos los asientos, garantía 5 años	1	Vehículo
Vehículo	Grabado logo SENADIS en vehículo	1	Vehículo



El Adjudicatario no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente.

Asimismo, se destinará al pago de los servicios de dos profesionales con las características que a continuación se indican:

Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total Agosto 2012 a Julio 2013
Terapeuta Ocupacional, 30 hrs.	\$ 463.920.-	\$ 5.567.040.-
Asistente Social. 12 hrs.	\$ 92.784.-	\$ 1.113.408.-

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL. El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Terapeuta Ocupacional y Asistente Social, respectivamente.
- Conocimiento de estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)
- Conocimiento en el diseño y moldeado de Órtesis de Miembro Superior (MMSS) y Miembro Inferior (MMII) y Adaptaciones domiciliarias.
- Conocimiento en el tratamiento de alteraciones de la Deglución y trastornos de la comunicación.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entrono social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral. Elaboración de Plan de trabajo considerando realidad del usuario, su familia y comunidad.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integra. Apoyo al Cuidador.
- Confección de adaptaciones, férulas y órtesis. Evaluación de la persona y el medio ambiente para la entrega de férulas y órtesis. Entrenamiento en el uso.
- Trabajo Comunitario, Educación a grupos de la comunidad y Formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría Nivel Secundario en la Atención Primaria en Salud (APS): Apoyo para Diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Para el caso que la **CORPORACIÓN** contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será exclusivamente de su cargo.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL. El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, como asimismo los equipamientos especificados, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. La **CORPORACIÓN** deberá destinar el vehículo y el equipamiento indicado en anexo adjunto, que es conocido de las partes y forma parte integrante del presente convenio, al desarrollo del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna ya señalada por un período no menor a 3 años, debiendo informar a **SENADIS** anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 31 de julio de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.

NOVENO: SUPUESTOS MINIMOS DE EJECUCIÓN. La Corporación se obliga a destinar el vehículo individualizado en la cláusula precedente en forma exclusiva para las funciones del CCR; a la mantención del mismo, a la designación de conductor, y todo aquello que sirva para su destinación y funcionamiento, dentro del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación.

Para estos efectos, la Corporación por medio de su representante legal, ha suscrito una carta compromiso, la que se adjunta, en que constan los compromisos señalados precedentemente.

Las partes elevan esta cláusula a la categoría de esencial, debiendo acreditarse su cumplimiento en forma previa a la adquisición del vehículo individualizado en la cláusula tercera. Para el caso que dicho requisito no se acredite, se procederá de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. La **CORPORACIÓN** deberá enviar oportunamente, a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de RBC o CCR, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etéreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:





- a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
- b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
- c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
- d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

El Primer Informe Técnico y Financiero: 12 de diciembre de 2012

El Informe Técnico y Financiero FINAL: 31 de julio de 2013

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO. La **CORPORACIÓN** se compromete a exhibir en el lugar de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS".

Del mismo modo, el vehículo que se adquiera deberá exhibir en un lugar visible de ambos laterales el logo del gobierno de Chile con la leyenda "Móvil de Rehabilitación, al alcance de todos. SENADIS – MINSAL"

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que la **CORPORACIÓN** adquiera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a precios por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Rehabilitación impulsado por el Centro, previa autorización escrita de **SENADIS**. Dicha inversión deberá ser justificada conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a **SENADIS**.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **CORPORACIÓN** entrega, en este acto, a **SENADIS**, a cuyo nombre recibe, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía emitida por la **CORPORACIÓN**, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$ 1.222.752.- (un millón doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.



La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de inicio del convenio, **hasta 90 días posteriores** al 31 de julio de 2013. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del convenio de transferencia de recursos CCR -2012" Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la **Corporación** y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, la **Corporación** renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La **CORPORACIÓN** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 31 de julio de 2013.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, la **CORPORACIÓN** deberá remitir original de las facturas justificativas de los gastos autorizados por este convenio a **SENADIS**, con la respectiva firma y timbre en original del Jefe de Finanzas de la entidad.

DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por la **CORPORACIÓN** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **CORPORACIÓN** de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de la **CORPORACIÓN**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, la **CORPORACIÓN**, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado

DÉCIMO SEXTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2012 - 2013.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.



DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **CORPORACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **CORPORACIÓN**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. El incumplimiento de cualquiera otra obligación establecida en el presente Convenio o que la **CORPORACIÓN** mantenga con **SENADIS**

DÉCIMO NOVENO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la **CORPORACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

VIGÉSIMO: SUPERVISIÓN. **SENADIS** queda facultado para supervisar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio, por un período no inferior a 3 (tres) años, debiendo informar la **CORPORACIÓN** a **SENADIS**, anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren, su utilidad terapéutica, número de beneficiarios atendidos, entre otros aspectos técnicos relevantes a más tardar los días 31 de julio de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.

VIGÉSIMO PRIMERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que la **CORPORACIÓN** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la



Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de don/doña Jaime Soto Bradasic, para representar a la Corporación de Educación Salud y Menores de Puerto Natales consta en Resolución N°0042, de fecha 19 de marzo de 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO	JAIME SOTO BRADASIC
Directora Nacional	Representante Legal
SENADIS	CORPORACIÓN

HLF/EPG/GCM/ERH/MML/MFM



ANEXO

Los equipamientos aprobados por el presente convenio para el desarrollo de las áreas de Terapia Ocupacional y Kinesiología, son los siguientes:

Familia	Ítem	Unidades	Categoría Presupuestaria
Material para Órtesis	Planchas Termoplástico 3.2 mm	2	Recurrente
Material para Órtesis	Planchas Termoplásticos 2.4 mm	2	Recurrente
Material para Órtesis	Planchas Termoplásticos microperforados 2mm.	2	Recurrente
Material para Órtesis	Sartenes eléctricos	2	Inversión
Material para Órtesis	Pistolas Aire Caliente	2	Inversión
Material para Órtesis	Tijeras termoplástico	2	Inversión
Material para Órtesis	Rollos Velcro	2	Recurrente
Material para Órtesis	Rollos Velcro Autoadhesivo	4	Recurrente
Material para Taller	Plumones	10	Recurrente
Material para Taller	Carpetas	50	Recurrente
Material para Taller	Lápices Pasta Azul	50	Recurrente
Material para Taller	Lápices Pasta Negro	50	Recurrente
Material para Taller	Resmas Carta	2	Recurrente
Material para Taller	Resmas Oficio	2	Recurrente
Material para Taller	Pizarra Blanca	1	Recurrente
Material para Taller	Borrador Pizarra	1	Recurrente
Material para Taller	Cartuchos color	5	Recurrente
Material para Taller	Cartuchos Negros	5	Recurrente
Material para Taller	Papel Kraft	10	Recurrente
Material para Taller	UHU Tac	5	Recurrente
Material para Taller	Doble Clip 1 5/8"	10	Recurrente
Material para Taller	Push Pins	3	Recurrente
Material para Taller	Cuchillo cartonero	3	Recurrente
Material para Taller	Bolsa elásticos	2	Recurrente
Material para Taller	Doble Clip 1 1/4"	10	Recurrente
Material para Taller	Fastener	2	Recurrente
Material para Taller	Destacador	10	Recurrente
Material para Taller	Cartulinas	15	Recurrente
Material para Taller	Tripticos Informativos	100	Recurrente



Natales
Ciudad que emprende...

CARTA COMPROMISO

La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, Área de Salud, se compromete a lo siguiente:

- Efectuar las mantenciones del vehículo
- Designar un funcionario para que se haga cargo del vehículo y desempeñarse como chofer del mismo.
- El vehículo será para uso exclusivo del programa.

Se extiende la presente carta de compromiso para complementar el Convenio con el Servicio Nacional de la Discapacidad


Jaime Soto Bradasic
Secretario General CORMUN.

Puerto Natales, 31 de Julio del 2012.-

Carta Compromiso

José Fernando Paredes Mansilla, RUT [REDACTED] Presidente de la Corporación de Educación, Salud y Menores, declaro estar en conocimiento del Proyecto de SENADIS que tiene relación con un Convenio de Transferencia de Fondos con el fin de implementar el Centro comunitario de Rehabilitación, perteneciente al Centro de Salud Familiar, dependientes de esta institución.

Por medio de la presente, asumo el compromiso de implementar y mantener el proyecto en mención en el Centro Comunitario de Rehabilitación, dar continuidad a los profesionales comprometidos en el proyecto, entregar atención a las personas en situación de discapacidad y al funcionamiento del Centro, posterior al término del convenio.

Lo anterior, en pos de mejorar la oportunidad de atención en salud e inclusión social de los vecinos inscritos en los establecimientos de salud de la comuna.



Fernando Paredes Mansilla

Presidente

Corporación Ed. Salud y Menores



Puerto Natales, 14 de septiembre de 2012.